



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

RESOLUCIÓN C.O. N° 412-2012-UNAM

Moquegua, 28 de Setiembre del 2012

-1-

VISTO:

La Resolución N° 100-2005-CONAFU de fecha 23.03.2005; el Informe N° 017-2012-OPEU/UNAM de fecha 11.09.2012 de la Oficina de proyección Social y Extensión Universitaria; el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20.09.2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; y, mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional;

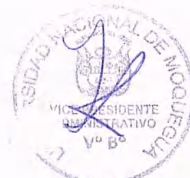
Que, la Universidad Nacional de Moquegua es una Institución dedicada a la formación de profesionales, científicos y humanistas para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social de cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia;

Que, en el Artículo 41º del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Postgrado no pertenecientes a Universidades bajo competencia del CONAFU aprobado por Resolución N° 100-2005-CONAFU de fecha 23 de marzo de 2005, establece que: la Universidad que desea ofrecer diplomados que no están previstos en el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI), deberá solicitar autorización previa al Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), acreditando que cumple con las exigencias académicas señaladas para cada caso y que cuentan con los profesores, infraestructura física y equipamiento educativo suficiente (aulas, biblioteca, laboratorios, hemeroteca y otros) para ofrecerlos;

Que, en el Artículo 39º del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Postgrado no pertenecientes a Universidades bajo competencia del CONAFU aprobado por Resolución N° 100-2005-CONAFU de fecha 23 de marzo de 2005, establece que: conforme lo dispone la Ley Universitaria, las universidades extienden su acción educativa a favor de quienes no son estudiantes regulares; en tal sentido, organizan actividades de promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional, que pueden ser gratuitos o no, y que pueden conducir a una certificación”;

Que, por Resolución N° 313-2008-CONAFU de fecha 13 de agosto del 2008, se resuelve disponer que los Diplomados Organizados por las Universidades que se encuentran bajo competencia, sólo se dictaran con Docentes de la Universidad Organizadora del referido Diplomado;

Que, por Resolución N° 023-2010-CONAFU de fecha 29 de enero del 2010 se resuelve modificar el Artículo 40º del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Postgrado no pertenecientes a Universidades bajo competencia del CONAFU, estableciendo que “estos programas para ofrecer una certificación o diploma, deberán ser organizados siguiendo normas de calidad que garanticen: una adecuada selección de sus beneficiarios, control de asistencia y rendimiento académico, de modo que sólo obtengan la certificación o diploma quienes hayan cumplido con una asistencia regular y obtengan nota aprobatoria. La denominación, duración y condiciones mínimas que deberán cumplir estos programas son: 2) Diplomado de Especialidad o Actualización Profesional. Son estudios que conducen a la actualización o especialización en el desempeño de alguna profesión o disciplina científica. Estarán dirigidos a los miembros de la comunidad en general, sean o no alumnos regulares de la universidad, no conducen a grado académico sino a una certificación o diploma de actualización. Requieren de un programa de estudios mínimo de un semestre académico, conformado por catorce (14) semanas de estudios, que representen un mínimo de dieciocho (18) créditos académicos por semestre. Su contenido privilegiará los conocimientos científicos, técnicos y profesionales más recientes. Estarán dirigidos a los miembros de la comunidad en general, sean o no alumnos regulares de la Universidad, sus participantes deberán contar con título profesional universitario, grado académico de bachiller o superior. Pueden acceder a estos diplomados los profesionales egresados de institutos superiores, con 10 semestres académicos”;





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

RESOLUCIÓN C.O. N° 412-2012-UNAM

Moquegua, 28 de Setiembre del 2012

-2-

Que, mediante Resolución C.O. N° 137-2012-UNAM del 18.04.2012, se resuelve aprobar, en vía de regularización la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Moquegua y la Universidad Nacional de Moquegua, que tiene como objeto establecer vínculos de mutua colaboración y desarrollar acciones de cooperación para la implementación conjunta de un Diplomado en Ordenamiento Territorial, para el desarrollo sostenible en el departamento de Moquegua;

Que, mediante Informe N° 017-2012-OPEU/UNAM de fecha 11.09.2012 el Jefe (e) de la Oficina de Proyección Social y Extensión Universitaria, Mgr. Maribel Pacheco Centeno, presenta el Proyecto de Diplomado en ordenamiento Territorial, cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento de capacidades para el Ordenamiento Territorial del Departamento de Moquegua, que permita a los participantes entender los procesos de planificación y gestión de su territorio, concertando enfoques y acciones para la formulación, evaluación de proyectos que promuevan el uso sostenible de los recursos y la ocupación ordenada del territorio;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20.09.2012;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “Diplomado en Ordenamiento Territorial” presentado por el Gobierno Regional de Moquegua y la Oficina de Proyección Social y Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR al Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), la presente resolución para que Autorice la realización del “Diplomado en Ordenamiento Territorial”.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Mgr. Maribel Pacheco Centeno, Jefe (e) de la Oficina de Proyección Social y Extensión Universitaria, la gestión administrativa del “Diplomado en Ordenamiento Territorial”.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE
DR. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA
PRESIDENTE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARÍA GENERAL
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
CONAFU
OPEU
ARCHIVO (2)



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

VPAC
Vice Presidencia Académica

OFEP
Oficina de Proyección Social y
Extensión Universitaria

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME N° 017 - 2012-OPEU/UNAM

A : Dr. Juan Sergio Miranda Castro
Vicepresidente Académico –UNAM

DE : Mg. Maribel Pacheco Centeno
Responsable (e) de la OFEP

ASUNTO : Alcanza Proyecto de Diplomado en: Ordenamiento Territorial

REFERENCIA : Convenio N° 011-2012-DRAJ/GR-MOQ.

FECHA : 11 de Setiembre del 2012



10:35
14 SEP 2012

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, alcanzar a su despacho el Proyecto de Diplomado en: Ordenamiento Territorial, organizado por el Gobierno Regional de Moquegua en convenio con la Universidad Nacional de Moquegua, en coordinación con la oficina de Proyección Social y Extensión Universitaria, el proyecto tendrá una duración de cuatro meses, el mismo que generara recursos en bien de nuestra Institución.

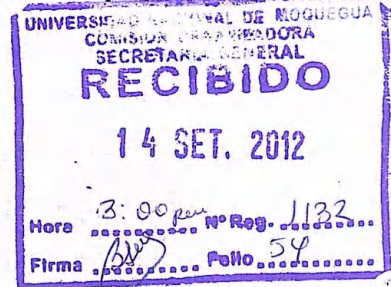
El mencionado proyecto es autofinanciado, por lo que la universidad tendrá que brindar únicamente, el préstamo del Auditorio de la Carrera de Gestión Pública y Desarrollo Social, ya que dicho ambiente cuenta con los equipos necesarios para el dictado del Diplomado.

Por lo expuesto, se adjunta el proyecto para su trámite correspondiente y aprobación en sesión de comisión.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Mg. Maribel Pacheco Centeno
Responsable (e) de la OFEP
UNAM



3938 14
Prorrogada: 14/09/12
Sesión de Comisión
Organizadora, con
Opinión favorable
de este Despacho.

MPC/OFEP
Lrp/sec
C.C. ARCHIVO

